Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 779 /2.020 I.

17 JUL 2020

VISTO:

El proceso de Contratación Directa N° 02/2020 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA TOA" - ID 376.557.*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 403, de fecha 14 de abril de 2020, la Intendencia Municipal en su artículo 2° dispone: *"Conformar, el Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen a través de la Dirección de Adquisiciones – UOC Nº 1, en las modalidades de Contratación Directa y Locación de Inmuebles, que estará integrado por las siguientes dependencias:*

- *Director General de Administración y Finanzas o su Representante.*
- *Director de la dependencia solicitante de la contratación o su Representante.*

QUE, en el Informe de Evaluación, de fecha 6 de julio de 2020, elaborado en base a lo establecido en los Art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación expresa:

1. ANTECEDENTES.

- *Autorización N° 02/2020 de fecha 24 de marzo de 2020 emitido por la Dirección de Terminal de Ómnibus de Asunción;*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 372/2020 por Gs. 108.000.000 (guaraníes ciento ocho millones) emitido en fecha 31 de marzo de 2020 por la Dirección General de Administración y Finanzas;*
- *Programa Anual de Contrataciones con ID 376.557;*
- *En fecha 16 de abril de 2020 el llamado ID 376.557 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Fue publicada la Adenda 1 en fecha 17 de abril de 2020, la Adenda 2 en fecha 21 de abril de 2020 y la Adenda 3 en fecha 29 de abril de 2020.*
- *Fueron invitadas las siguientes empresas:*

  - *BARCOS Y RODADOS S.A.*
  - *COPETROL*
  - *PETROBRAS*
  - *PETROMAX S.R.L*
  - *PUMA ENERGY S.A.*

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

En fecha 28 de abril del año 2020, en la oficina del Departamento Administrativo y Financiero – Unidad de Compras y Licitaciones de la Terminal de Ómnibus de Asunción, siendo las 10:00 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 02/20, en el mismo no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobres.

En fecha 04 de mayo del año 2020, en la oficina del Departamento Administrativo y Financiero – Unidad de Compras y Licitaciones de la Terminal de Ómnibus de Asunción, siendo las 10:00 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 02/2020.

Se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO TOTAL ITEMS OFERTADOS
1	BARCOS Y RODADOS S.A.	107.959.200
2	GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZALEZ	106.880.000

///...

Cont. Resolución Nº 779 /2020 I. 17 JUL 2020

3. *INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR.*

El Comité de Evaluación de Ofertas ha realizado un examen exhaustivo DE las especificaciones técnicas del llamado, y considera imperiosa la necesidad de realizar un relevamiento y actualización de precios referenciales conforme a las normativas vigentes.

Por lo expuesto, se analizará y propondrá la modificación de las especificaciones técnicas con relación a que no se previó en el llamado el radio de alcance de las estaciones de servicios ni el listado de estaciones de servicios a presentar por los posible Oferentes, evitando de este modo un perjuicio a la institución en la contratación de empresas que no cumplen con los requisitos básicos de un llamado para el tipo de insumo.

4. *RECOMENDACIÓN.*

Por tanto, y conforme lo expuesto por el área solicitante, se recomienda se recomienda la Cancelación del presente llamado conforme lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"

Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "… Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la Licitación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme a los dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes…".

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen Nº 3.677, de fecha 14 de julio de 2020, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la cancelación del llamado de la Contratación Directa Nº 02/20 "Adquisición de combustible para la TOA" ID 376.557, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley 2051/03 en su Art. 31º, por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **CANCELAR,** el proceso de Contratación Directa N° 02/2020 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA TOA" - ID 376.557.*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

OSCAR RODRIGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal